

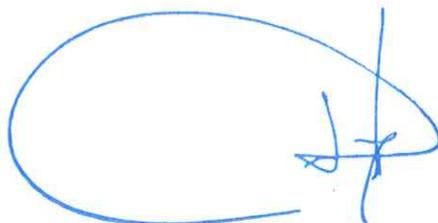
-----CÉDULA-----

Siendo las 14:00 horas del día 25 de Julio del 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del PAN en Yucatán, el ADENDA A LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA V ASAMBLEA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL EN EL ESTADO DE YUCATÁN. -----

La cual puede ser consultada a través de la siguiente liga electrónica:
<https://panyucatan.org.mx/estrados/> -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

MTRA. DIANA MERCEDES CANTO MORENO, Presidenta de la Comisión Electoral del Proceso de Renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil. -----



MTRA. DIANA MERCEDES CANTO MORENO.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL PROCESO DE
RENOVACIÓN DE LA SECRETARÍA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL

Mérida, Yucatán a 25 de julio de 2025

ADENDA A LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA V ASAMBLEA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 40 fracción II del Reglamento de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional, por instrucciones de la Presidenta de la Comisión Electoral, se autoriza la adenda a las Normas Complementarias para la Integración y Desarrollo de la V Asamblea Estatal de Acción Juvenil en el estado de Yucatán, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 14 de julio del presente año, se celebró la cuarta sesión ordinaria del Comité Directivo Estatal 2024-2027, misma en la que se aprobó por unanimidad, el acuerdo por el que se aprueba la convocatoria y sus normas complementarias, a la V Asamblea Estatal de Acción Juvenil, a efecto de celebrarse la elección de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil para el período 2025–2027.

SEGUNDO.- En fecha 14 de julio del presente año, se celebró la cuarta sesión ordinaria del Comité Directivo Estatal 2024-2027, misma en la que se aprobó por unanimidad, el acuerdo por el que se conforma la Comisión Electoral para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil, para el período 2025-2027.

TERCERO.- En fecha 25 de julio del presente año, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Yucatán, la convocatoria para la V Asamblea Estatal de Acción Juvenil Yucatán, así como sus normas complementarias para la integración y desarrollo de la V Asamblea Estatal de Acción Juvenil en el estado de Yucatán

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El artículo 64 del Reglamento de Acción Juvenil, señala lo siguiente:

Artículo 64. Para el caso de las Asambleas Estatales y la Nacional, cada delegación tendrá un valor ponderado de votos delegacionales, mismos que habrán de establecerse bajo los

valores asignados por indicadores definidos en el presente Reglamento a través de un tabulador establecido por el Comité correspondiente. Dicho tabulador deberá ser aprobado y publicado junto a la convocatoria de la Asamblea correspondiente.

SEGUNDO.- Por lo anterior y con el objeto de garantizar el debido desarrollo de la Asamblea Juvenil, así como dotar de certeza a la militancia juvenil que participará en la V Asamblea Estatal de Acción Juvenil, se publica el tabulador que contiene el valor ponderado de votos delegacionales, quedando de la siguiente manera:

					
Tabla para la ponderación de votos delegacionales referidos en el Reglamento de Acción Juvenil					
			Art. 66 del Reglamento de Acción Juvenil		
No	Municipios-Delegaciones con derecho a voto	Militantes	A	B	C
1	ACANCEH	9	0	2.4	<i>Los votos delegacional es de este indicador se configuran en el día de la Asamblea.</i>
2	CONKAL	5	0	1.3	
3	ESPITA	18	0	4.7	
4	HUNUCMA	18	0	4.7	
5	KANASÍN	50	0	13.1	
6	MÉRIDA	134	0	35.1	
7	MOTUL	6	0	1.6	
8	MUNA	23	3	6	
9	PETO	11	0	2.9	
10	PROGRESO	12	0	3.1	
11	SANAHCAT	5	0	1.3	
12	TEKIT	21	0	5.5	
13	TICUL	7	0	1.8	
14	TIXKOKOB	20	0	5.2	
15	TIZIMIN	23	0	6	
16	TZUCACAB	7	0	1.8	
17	UMAN	8	0	2.1	
18	VALLADOLID	5	0	1.3	
	Total	382	3	100	

TERCERO.- El inciso a) del artículo 43 del Reglamento de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional, señala lo siguiente:

Artículo 43...

a. **Al momento de la publicación de la convocatoria, el Comité correspondiente y la SNAJ deberán publicar en estrados físicos y electrónicos el Listado Nominal preliminar expedido por RNM;**

b al d....

Toda vez que ya se ha publicado en los estrados físicos y electrónicos el Listado Nominal Preliminar emitido por el Registro Nacional de Militantes, se tiene la certeza de que se cuenta con una militancia menor a 500 militantes juveniles, por lo que, en concordancia con lo que señala el artículo 24 del propio Reglamento, quienes aspiren al cargo de Titular de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil, deberán registrarse con una planilla integrada por 3 militantes de Acción Juvenil.

CUARTO.- El numeral 7 de las Normas complementarias señalan lo siguiente:

7. **Podrán solicitar su registro como candidatos a Secretaria o Secretario Estatal de Acción Juvenil, las y los militantes que cumplan con los requisitos siguientes:**
- I. **Acreditar ser miembro de Acción Juvenil con militancia efectiva en el estado con una antigüedad mínima de dos años al momento de la elección; y**
 - II. **Presentar las constancias de acreditación de los cursos de Líderes Juveniles 1, Líderes Juveniles 2 y Líderes Juveniles 3, certificadas por la Secretaria Nacional.**

Por lo tanto y en concordancia con lo expresado en el considerando anterior, se propone adicionar la fracción III al numeral 7, como se expresa a continuación:

- III. El registro deberá ser por planilla integrada por 3 militantes de Acción Juvenil y atendiendo al principio de paridad de género, de conformidad con el número de militantes jóvenes en el estado, con base al listado nominal emitido por el Registro Nacional de militantes, mismos que deberán cumplir con los mismos requisitos señalados en las 2 fracciones anteriores, con diferencia en la fracción I, que deberá contar con militancia efectiva en la entidad de al menos un año de antigüedad al día de la elección.

Por lo anterior, en adenda a las normas complementarias a la Convocatoria de la V Asamblea Estatal para elegir a la persona titular de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil en el Estado de Yucatán, se emite la siguiente:

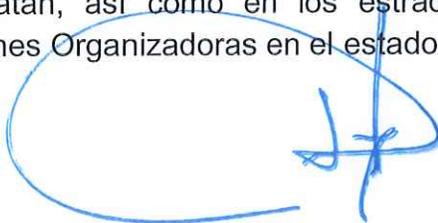
ADENDA

PRIMERO.- Se aprueba la tabla de ponderación de votos delegacionales, descrita en el considerando segundo del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba la adición de la fracción III del numeral 7 de las Normas complementarias, descrita en el considerando cuarto del presente documento.

TERCERO.- Notifíquese a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional.

CUARTO.- Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del PAN Yucatán, así como en los estrados físicos de los Comités Municipales y Comisiones Organizadoras en el estado.



MTRA. DIANA MERCEDES CANTO MORENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL ENCARGADA DEL PROCESO
DE ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA ESTATAL DE
ACCIÓN JUVENIL PARA EL PERÍODO 2025-2027